

ANEXO I

PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO

En virtud de lo dispuesto por la Ley n° 20.744, sus modificatorias y complementarias, que rigen las relaciones laborales entre la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en adelante "ACARA", y sus TRABAJADORES DEPENDIENTES, se implementa un PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO, en adelante el PLAN, que se regirá por las siguientes **BASES Y CONDICIONES**:

ALCANCE: Trabajadores que se encuentren vinculados a "ACARA" a través de contratos de trabajo por tiempo indeterminado, en los términos del artículo N° 90 y concordantes de la Ley N° 20.744, que se hallen vinculados de conformidad a los términos y condiciones del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de fecha 17 de septiembre de 2012 instaurado por las Leyes N° 23.283 y N° 23.412, con el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

REQUISITOS: Para poder acogerse al PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO el personal deberá encontrarse alcanzado por la modalidad contractual prevista precedentemente y cumplir con la totalidad de los requisitos contemplados en el presente PLAN.

EXCLUSIONES: Quedan expresamente excluidos del PLAN:

-El trabajador que tuviese pendiente de ejecución alguna medida disciplinaria que pueda constituir una causal de despido fundado en justa causa en los términos del Art. N° 242 y cc. de la Ley N° 20.744.

-El trabajador que hubiere iniciado un reclamo administrativo o deducido acciones judiciales contra los Entes Cooperadores o contra el Ministerio de Justicia, con motivo de su relación laboral.

-El trabajador que tenga acordado un beneficio previsional o iniciado el trámite con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan.

-El trabajador que se encuentre procesado por cualquier delito, excepto que en dicho proceso recaiga pronunciamiento judicial absolutorio firme y definitivo antes de la fecha de finalización de adhesión al presente Plan.

-El trabajador que se encuentre gozando de una licencia sin goce de haberes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan.

BENEFICIO: El personal que acceda al presente PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO, tendrá derecho a la percepción de una suma no remunerativa al finalizar su relación de empleo como gratificación extraordinaria de conformidad con las siguientes pautas:

- a- Personal mayor de 70 años de edad que no alcance los 30 años de aportes** para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU) establecida en la Ley N° 24.241 y sus modificaciones: El trabajador tendrá derecho a la percepción de DOCE (12) cuotas consecutivas. Cada cuota será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.
- b- Personal entre 65 y 70 años que no alcance los TREINTA (30) años de aportes** para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU) establecida en la Ley N° 24.241 y sus modificaciones: El trabajador tendrá derecho a la percepción de DOCE (12) cuotas consecutivas. Cada cuota será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal y habitual y permanente.
- c- Personal entre 55 y 65 años de edad que cuente con un mínimo de DIEZ (10) años de antigüedad:** El trabajador tendrá derecho a la percepción de DIECIOCHO (18) cuotas consecutivas al CIENTO POR CIENTO (100%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida por el agente sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por

IF-2024-114190827-APN-UGA#MJ

guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.

- d- Personal entre 55 y 65 años de edad que cuente con un mínimo de SEIS (6) años y un máximo DIEZ (10) años de antigüedad:** El trabajador tendrá derecho a la percepción de DOCE (12) cuotas consecutivas al CIEN POR CIENTO (100%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.
- e- Personal entre 45 y 55 años de edad que cuente con un mínimo de SEIS (6) años de antigüedad:** El trabajador tendrá derecho a la percepción de DIECISÉIS (16) cuotas al CIEN POR CIENTO (100%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.
- f- Personal entre 30 y 45 años de edad que cuente más de QUINCE (15) años de antigüedad:** El trabajador tendrá derecho a la percepción de DIECISEIS (16) cuotas al CIEN POR CIENTO (100%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.
- g- Personal entre 30 y 45 años de edad que cuente con un mínimo de DIEZ (10) años y un máximo de QUINCE (15) años de antigüedad:** El trabajador tendrá derecho a la percepción de DOCE (12) cuotas al CIEN POR CIENTO (100%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.
- h- Personal entre 30 y 45 años de edad que cuente con un mínimo de SEIS (6) años y un máximo de DIEZ (10) años de antigüedad:** El trabajador tendrá

IF-2024-114190827-APN-UGA#MJ

derecho a la percepción de OCHO (8) cuotas al CIEN POR CIENTO (100%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.

i- Personal entre 18 y 29 años de edad que cuente con un máximo de DIEZ (10) años de antigüedad: El trabajador tendrá derecho a la percepción de DOCE (12) cuotas al SETENTA POR CIENTO (70%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.

ii- Personal entre 30 y 65 años de edad que cuente con un máximo de SEIS (6) años de antigüedad: El trabajador tendrá derecho a la percepción de SEIS (6) cuotas al CIEN POR CIENTO (100%) de la última remuneración bruta, mensual, normal y habitual percibida sin contemplar horas extras, premios y/o estímulos u otros, viáticos, reintegros por guardería y/o comidas, plus vacacional y cualquier otro rubro y/o concepto que no revista condición de mensual, normal, habitual y permanente.

APLICACIÓN DE AUMENTOS PARITARIOS: Se hace saber que los aumentos paritarios acordados por el Sistema Nacional de Empleo Público –SINEP-, serán aplicables a los acuerdos celebrados en el marco del presente PLAN.

PLAZO: Cada cuota será abonada dentro del CUARTO (4°) día hábil de cada mes. Siendo la primera cuota pagadera el mes siguiente a la fecha de cobro del último sueldo mensual y habitual.

PROHIBICIÓN: Los trabajadores que adhieran al presente Plan no podrá ingresar a prestar servicios en el Ministerio de Justicia, en el marco del Sistema de Cooperación instaurado por las Leyes Nros. 17.050, 23.283 y 23.412 por el término de cinco (5) años.

RENUNCIA A LA TUTELA SINDICAL: Los trabajadores que deseen adherirse al presente PLAN, que ostenten mandato vigente en asociaciones sindicales, deberán presentar su renuncia ante el sindicato involucrado y acreditarla fehacientemente ante "ACARA". En igual sentido, deberán renunciar a su tutela sindical, aquellos trabajadores que se hayan postulado a elección alguna aun cuando no hayan sido electos, ello toda vez que, la protección nace con la postulación, aun cuando el agente no sea electo, por el plazo de SEIS (6) meses.

ADHESIÓN: La adhesión es voluntaria y se encuentra sujeta a la aprobación de las autoridades del MINISTERIO DE JUSTICIA.

El MINISTERIO DE JUSTICIA podrá rechazar la solicitud por razones de servicio como causal suficiente para la motivación de su desestimación.

El trabajador que desee adherirse al presente PLAN deberá suscribir el "FORMULARIO DE ADHESIÓN" identificado como Informe Gráfico Nro. IF-2024-114187529-APN-UGA#MJ.

FORMA: El Plan se formaliza a través de un Mutuo Acuerdo Extintivo en los términos del Artículo N° 241 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo.

Con la suscripción del referido documento, opera la extinción del contrato de trabajo por voluntad concurrente de las PARTES. La fecha de homologación y/o ratificación del MUTUO ACUERDO por ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) dependiente de la Secretaría de Trabajo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, operará como fecha de baja del agente.

VIGENCIA: La vigencia del presente PLAN será de TREINTA (30) días corridos desde el 21 de octubre del corriente, prorrogable en iguales términos y condiciones por QUINCE (15) días corridos a pedido expreso del Ministerio de Justicia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico reservado

Número: IF-2024-114190827-APN-UGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo I.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by ZICAVO María Florencia
Date: 2024.10.18 13:39:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Florencia ZICAVO
Titular
Unidad Gabinete de Asesores
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 13:39:59 -03:00